



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Pago directo. 110014003004-2021-00598-00.
Confirmación. 395712.

Vista la solicitud efectuada por el apoderado del extremo solicitante, en la que indicó que el deudor efectuó el pago de la mora, se ordena:

Primero: Terminar el presente asunto.

Segundo: No hay medidas cautelares que levantar.

Tercero: Desglosar y entregar los documentos base de la acción al deudor.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 23
Hoy 7 de julio de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066268f8303d2d0bbb820dff53c3f8943264c9bfaf9eb258abb732ee16d24d2**

Documento generado en 30/06/2022 08:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>